

AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

Plaza de la Constitución, 4 – 41.820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)

Tlfnos.: 954 755 432 – 126 – 145 – FAX: 954 755 608

CIF: P- 4102500H

Ordenanzas Fiscales

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GUARDERÍA MUNICIPAL

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa de Cementerio Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art 58 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de guardería municipal.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas a quienes corresponda la patria potestad, tutela o custodia de los menores beneficiarios del servicio.
2. Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente la persona física o jurídica que haya solicitado la prestación del servicio para el menor en cuestión.

ARTÍCULO 4. Solicitudes, acceso y normas de gestión del servicio

1. Tendrán acceso al servicio de guardería municipal los habitantes que temporal o definitivamente estén establecidos en el municipio con edades comprendidas entre 0 y 3 años.
2. La Guardería permanecerá abierta todo el año excepción del mes de agosto.
3. Los criterios de selección, así como el plazo de presentación de solicitudes serán fijados en la Orden 1 de Abril de 2005.

ARTÍCULO 5. Exenciones Subjetivas

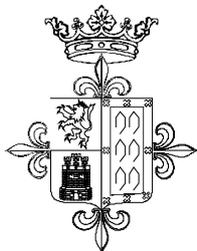
Quedan exentas del pago de la presente tasa, los siguientes:

1. Las familias con cuatro miembros con ingresos inferiores a 12000 euros.
2. Las familias con tres miembros con ingresos inferiores a 9000 euros.

ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria

La cuota tributaria se determinará teniendo en cuenta las tarifas fijadas por la Junta de Andalucía en el Acuerdo adoptado en Consejo de Gobierno por la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 20 de junio de 2.006, y que hace referencia a Acuerdo de fecha 21 de junio de 2005, de acuerdo con los ingresos anuales, quedando así:

<u>TRAMOS DE RENTA.-</u>	<u>CUOTA RESULTANTE PLAZA PÚBLICA</u>	<u>CUOTA RESULTANTE PLAZA PRIVADA</u>
PARA FAMILIAS CON RENTA PER CAPITA (RPC) INFERIOR A MEDIO SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL (SMI) Y FAMILIAS MONOPARENTALES CON RPC ENTRE MEDIO Y 0,75 SMI	0 EUROS mensuales	32 EUROS mensuales



AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

Plaza de la Constitución, 4 – 41.820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)

Tlfnos.: 954 755 432 – 126 – 145 – FAX: 954 755 608

CIF: P- 4102500H

Ordenanzas Fiscales

RPC ENTRE MEDIO Y 1 SMI	32 mensuales	EUROS	50 mensuales	EUROS
RPC MAYOR A 1 E INFERIOR A 1,5 SMI	50 mensuales	EUROS	70 mensuales	EUROS
RPC MAYOR A 1,5 E INFERIOR 2 SMI	65 mensuales	EUROS	90 mensuales	EUROS
RPC IGUAL O SUPERIOR A 2 SMI	120 mensuales	EUROS	120 mensuales	EUROS

Se establece una bonificación cuando se matriculen hermanos en la Guardería Municipal: se reducirá la cuota tributaria a liquidar en un porcentaje del 16,66 %.

ARTÍCULO 7. Devengo

La Tasa se devenga y nace la obligación de contribuir mensualmente. El personal encargado de la Guardería Municipal liquidará dentro de los cinco primeros días de cada mes el importe de la presente Tasa, procediendo antes del día 20 del correspondiente mes a ingresar las cantidades recaudadas en las Arcas Municipales, previa justificación de las mismas.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día _____, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir de _____, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

EL Secretario Interventor,

El Alcalde,